

COMUNICACIONES

El fenómeno de la inmigración en España: la traducción y la mediación intercultural como primer paso para la integración

ABDELLATIF AGUESSIM EL GHAZOUANI
Facultad de traducción e interpretación
Universidad de Granada

Introducción

Los pueblos son cada vez más multiculturales y para acercar posiciones entre ellos la traducción —que constituye quizás una de las disciplinas más antiguas que se practican— es una pieza fundamental para lograrlo. Como se podrá deducir de los apartados que siguen, hay una diversidad muy grande en lo que se refiere a la procedencia de los extranjeros que traen consigo su idioma y su cultura (alemán, árabe, inglés, francés, ruso, ucraniano, rumano, italiano, chino, húngaro, y un largo etcétera).

¿Qué entendemos por integración?

Según el *Diccionario* de la Real Academia Española, la palabra *integración* significa: «acción y efecto de integrar o integrarse». E *integrar*: «constituir las partes un todo, completar un todo con las partes que faltaban e incorporarse, unirse a un grupo para formar parte de él». La misma reflexión la comparte Rosa APARICIO GÓMEZ cuando dice que la integración es la consecuencia de la participación de todas esas personas en todo, y añade que para ello:

muchos han de recibir apoyo por parte de los demás. Todos debemos potenciar el uso y disfrute de los recursos y fomentar su participación en la vida cultural, social y política. La integración es un proceso dinámico que debe incluir la participación de todos los miembros de la sociedad y debe estar basado en la igualdad, no en la caridad (2005: 37).

Hoy en día, la sociedad española está formada por muchos y variados grupos de personas. Sin embargo, la forma en la que a menudo están organizadas nuestras sociedades lleva a que algunos grupos no sean capaces de ejercer plenamente sus derechos fundamentales y sean excluidos socialmente. En la misma línea Rosa APARICIO GÓMEZ añade que:

El derecho a no ser discriminado se completa con el derecho a beneficiarse de diferentes medidas para garantizar su integración y participación en la vida social. A ello hay que unir el ejercicio de valores como la solidaridad y el respeto, como principios básicos para la convivencia (2005: 38).

Para que estos inmigrantes puedan participar en la vida social española, es decir integrarse, no cabe la menor duda de que el conocimiento del idioma es primordial. Pero todos sabemos que el aprendizaje de la lengua es un proceso lento y, por esto, la traducción e interpretación y la mediación intercultural pueden llegar a desempeñar un importante cometido en la integración en la sociedad de acogida de cualquier colectivo de inmigrantes.

El fenómeno de la inmigración en España

Desde hace unos 18 años se vienen produciendo muchos cambios en lo que se refiere al fenómeno de la inmigración en España, que ha pasado de ser un país de emigrantes a ser un país de destino de inmigrantes de múltiples nacionalidades.

En una sociedad donde la diversidad es un hecho creciente, los cambios sociales son evidentes por la presencia, cada vez más considerable de personas con otro bagaje cultural. Por ello, a continuación voy a intentar ofrecer una visión general sobre el número de inmigrantes que viven entre nosotros para justificar el importante papel que puede llegar a desempeñar la traducción y la interpretación, así como la mediación intercultural para superar las barreras lingüísticas y por consiguiente facilitar la comunicación.

El 31 de diciembre de 2007, España contaba con 3979014 extranjeros con tarjeta de residencia en vigor, lo que implica un aumento de 31,68%. Hoy en día, las comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía concentran a más de tres cuartas partes (65,40%) de los

extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor en España al finalizar diciembre de 2007.

Comunidad Autónoma	Régimen general	Régimen comunitario	Total
Cataluña	621670	238905	860575
Madrid	431500	280511	712011
Valencia	264242	253166	517408
Andalucía	252743	251379	504122
Islas Canarias	91887	114477	206364
Murcia	143441	45156	188597
Baleares	79105	87831	166936
Castilla – La Mancha	98889	62007	160896
Aragón	80648	67671	148319
Castilla y León	79874	66526	146400
etc.	-	-	-
Total	2357218	1621796	3979014

Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31.12.2007

El 38,87% de los extranjeros son ciudadanos comunitarios, el 2,89% europeos de países no comunitarios, el 30,55% iberoamericanos, el 21,15% africanos, el 6% asiáticos, el 0,48% norteamericanos y el 0,05% nacionales de países de Oceanía. En el caso de 1130 personas no constaba su nacionalidad o figuraban como apátridas.

Residentes extranjeros por continente	España
Europa Comunitaria	1546309
Iberoamérica	1215351
África	841211
Asia	238770
Resto Europa	114936
América Del Norte	19256
Oceanía	2051
Apátridas y No Consta	1130
etc.	-
Total	3979014

Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31.12.2007

En lo que respecta a la nacionalidad, la mayoría son marroquíes, rumanos, ecuatorianos, colombianos, británicos, búlgaros, italianos, chinos, peruanos y portugueses. Los inmigrantes de estas diez nacionalidades representan el 67,64% del total de extranjeros residentes en España:

País de residentes extranjeros (I)	España 30.12.2007	País de residentes extranjeros (II)	España 30.12.2007
Marruecos	648735	Bolivia	69109
Rumania	603889	Ucrania	62409
Ecuador	395808	Argelia	45825
Colombia	254301	Cuba	45068
Reino Unido	198638	Brasil	39170
Bulgaria	127058	Pakistán	36384
Italia	124936	Venezuela	33262
China	119859	Senegal	33217
Perú	116202	Uruguay	31092
Portugal	101818	Holanda	30055
Argentina	96055	Rusia	29297
Alemania	91670	Filipinas	25051
Polonia	70850	Chile	24841
R Dominicana	70775	USA	17493
Francia	68377	etc.	-

Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31.12.2007

Provincia	Régimen general	Régimen comunitario	Total
Málaga	65776	103580	169356
Almería	79552	44686	124238
Granada	26748	30035	56783
Sevilla	28824	25650	54474
Cádiz	11751	18782	30533
Huelva	15853	14276	30129
Jaén	14537	5387	19924
Córdoba	9702	8983	18685
ANDALUCÍA	252743	251379	504122

Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31.12.2007

En cuanto a la Comunidad andaluza, la provincia con más inmigrantes es, sin duda, Málaga seguida por Almería y Granada. Llama la atención el caso de Málaga, Granada y Cádiz porque la mayoría de los inmigrantes proceden del Régimen comunitario, es decir, ciudadanos de la Unión Europea.

La lengua árabe en el contexto de la inmigración

A día de hoy, es evidente el importante aumento de arabohablantes e hispanohablantes, máxime con la creciente cooperación entre los países de habla hispana, encabezados por España, y los países árabes, como se ve también por las traducciones e interpretaciones entre ambos idiomas,

sobre todo en la jurídica y la jurada, y de los traductores e intérpretes que se encuentran ya en comisarías, hospitales, juzgados, instituciones penitenciarias, etc., aunque desgraciadamente solo en ciertos meses del año. Sin embargo, se nota un ligero esfuerzo por parte de la administración y prueba de ello son las últimas convocatorias (octubre de 2006 y diciembre 2007) para contratar a traductores e intérpretes fijos en el Ministerio del Interior. A continuación, voy a ofrecer una pincelada sobre el número de personas extranjeras arabohablantes afincadas en España, ya que, al fin y al cabo, es la lengua que nos interesa en este trabajo.

Residentes y estudiantes de origen árabe:

País	España 30.12.2007
Marruecos	648735
Argelia	45825
Mauritania	8753
Egipto	2572
Siría	2029
Túnez	1561
Líbano	1280
Jordania	1013
Irak	756
Palestina	409
Etc	-
Total	712933

Fuente: Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31.12.2007
Estudiantes extranjeros de origen árabe:

Marruecos	2257
Argelia	199
Siría	103
Egipto	95
Túnez	80
Líbano	60
Palestina	57
Jordania	48
Irak	46
Libia	34
Mauritania	32
Total	3011

Fuente: Anuario estadístico de inmigración, Secretaría de Estado de inmigración y emigración: 31.12.2006

Es decir, que el total de estudiantes y residentes de origen árabe es 715922. Sin embargo, a este número le debemos añadir las personas extranjeras de otros países de habla árabe que no figuran en las estadísticas como Kuwait, Emiratos Árabes, Bahrein, Arabia Saudí, Omán, Katar, Sudán o Somalia. Otros forman parte de los Apátridas y No consta.

Necesidad del árabe en los estudios de traducción e interpretación

A lo largo de los siglos la traducción ha ocupado un lugar privilegiado en el seno de las sociedades, ya que facilita la comunicación entre los distintos pueblos que habitamos este planeta. En nuestros tiempos, las relaciones entre seres humanos se han intensificado más, máxime con el rápido y considerable aumento de los inmigrantes establecidos entre nosotros, acompañados de su idioma y de su bagaje y trasfondo cultural.

Por lo tanto, es un papel fundamental el que desempeña el traductor / intérprete, que al fin y al cabo es un mediador intercultural en la comunicación, es decir, en el acercamiento de las ideas y el conocer al otro, al desconocido.

El árabe como lengua B en la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada

La facultad de Traducción e Interpretación de Granada ha sido pionera en la inclusión del idioma árabe como lengua B junto al alemán, francés e inglés desde el curso 2001-2002, por iniciativa de los entonces decano de la facultad, José Antonio Sabio Pinilla, y el director del Departamento de Traducción e Interpretación, Ricardo Muñoz Martín. Se aprueba por unanimidad en Comisión del Gobierno del Centro con fecha del 15.12.2000 y se ratifica por unanimidad en la Junta de Facultad con fecha del 22.01.2001.

La gran mayoría de los estudiantes de traducción de árabe que se encuentran matriculados en los estudios de Traducción e Interpretación de Granada son los que cursan la titulación en su totalidad desde el primer ciclo; hasta la fecha un número reducido lo hace accediendo al segundo ciclo por la pasarela tras superar una prueba.

En el curso 2006-2007 casi el 40% de los estudiantes procede de Marruecos —a pesar de que en dicho país existe una *École Roi Fahd de Traduction*, en Tánger—, además de un número reducido de libaneses, jordanos, argelinos y el resto españoles de diversos puntos del país. Esto significa que nuestra facultad tiene bastante fama a nivel internacional, y

no de ahora sino de hace bastantes años. En general, hay un gran número de estudiantes extranjeros de licenciatura y esto la convierte en un auténtico centro multicultural.

La traducción directa e inversa de árabe en el mercado profesional

En este apartado intentaré demostrar que la traducción A-B-A (árabe) ocupa un lugar en la mayoría de los mercados profesionales. Hoy en día, y a las puertas de que España alcance casi los 4 millones de inmigrantes, sin duda alguna el colectivo más numeroso es el de habla árabe —a su cabeza el marroquí—, más aún si contamos el número importante de estudiantes procedentes de estos países. Este factor se debe, por un lado, a la gran demanda de los estudios de la lengua árabe y, por otro, a la historia y a los últimos acontecimientos políticos tanto dentro del panorama nacional como fuera.

Hoy en día, aparte de la Facultad de Traducción de Granada, que es la única que ofrece árabe como lengua B, existe en otras universidades, pero solamente como lengua C: Málaga, Alicante, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, etc.

Por mi amplia experiencia profesional como traductor e intérprete de árabe fuera del ámbito universitario puedo decir que esta demanda va en aumento año tras año. Hoy en día podemos encontrar a traductores / intérpretes de árabe en comisarías, hospitales, ayuntamientos, ministerios, asociaciones, oenegés, agencias de traducción, etc., independientemente de la direccionalidad. El estudio de la práctica profesional exige, además, una formación flexible que capacitará a los futuros traductores para desempeñar distintas tareas que, a veces, exceden el perfil profesional tradicional.

El mediador intercultural: otro actor en la inmigración

Estamos ante una figura totalmente nueva en España, que surgió como consecuencia de la inmigración y lo que supone su convivencia en el seno de la sociedad española. Al fin y al cabo, la mediación es, simplemente, un proceso de mejora en la comunicación. Según FUNES LAPPONI *et al.* (2002: 12) la mediación surge a finales de los años setenta del siglo XX en los Estados Unidos como una vía de promover la convivencia entre las partes, para la resolución de sus conflictos, a la vez que desarrolla habilidades prosociales y cooperativas, ya que no se centra

en la resolución del conflicto, sino en la transformación de la relación entre las partes.

En España las Comunidades Autónomas más pioneras en contratar a mediadores interculturales son, por este orden, Cataluña, País Vasco, Madrid y Andalucía, y, por supuesto, con una diferencia de años entre las tres primeras y la última. Huelva fue la primera provincia andaluza en contratar mediadores y, hoy en día, prácticamente están en todos los pueblos donde hay inmigrantes, por ejemplo, Lepe, Moguer, etc,. En lo que se refiere a Granada, actualmente existen varios contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento y también un asesor jurídico de inmigrantes (SAE: Servicio de Atención al Emigrante).

Merece la pena destacar que una de las tareas básicas del mediador, sobre todo con inmigrantes, es la de traducir e interpretar. La mediación, según el libro de DUCOLI *Formación de mediadores interculturales*, «es trabajar para transformar la diferencia en riqueza y sentirse por ello más disponible y más apto para abrir un porvenir capaz de un equilibrio nuevo».

Aunque en torno a la figura de este profesional hay mucha polémica sobre el uso de los idiomas en la mayor parte de su trabajo, es cierto que existe cierta dificultad en su comprensión y su ubicación como parte de un equipo interdisciplinario de intervención.

Según los mediadores mismos, no suponen una competencia para los demás profesionales, sino una pieza más, imprescindible en la intervención con colectivos minoritarios. Como mediador y traductor a la vez, pienso que los dos profesionales, para la consecución de un trabajo bien hecho, tienen que dominar lo lingüístico y lo extralingüístico en ambos idiomas, que es en definitiva estar impregnado de las dos culturas.

Un amplio campo para la investigación: ejemplo de traducción jurídico-administrativo-social

Mi labor empezó indirectamente en el año 1991 al iniciarme en la ardua batalla de los permisos de trabajo (llamados ahora «autorización para trabajar»): por un lado, mi interés por la legislación española que regula la situación de los extranjeros y, por otro, como consecuencia de mi trabajo de investigación. Ello significó iniciarme en un campo científico muy poco estudiado, tanto en el mundo árabe —en particular Marruecos— como en España.

Todo surgió de mi interés por la legislación española y, aún más, de mi experiencia como traductor e intérprete para la Policía y la Guardia Civil

de Granada, así como de los cursos de Experto Universitario en Mediación Intercultural y Experto Universitario en Asesoramiento Jurídico de los inmigrantes en la Unión Europea y en España, y del Máster en Derecho de Extranjería. Todo esto se plasmó en mi traducción de la anterior Ley de Extranjería (por iniciativa personal): Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la L. O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE de 12 de enero de 2001), cuya presentación se hizo el día 28 de junio de 2001 en la sede de la Fundación Euroárabe de Granada.

En cuanto a la segunda y vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, su traducción formó parte de mi investigación para obtener el título de Doctor en Traducción por la Universidad de Granada, mediante tesis doctoral defendida en febrero de 2005¹.

Hay un principio en Derecho que dice que la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento, por lo que es evidente la necesidad de que el extranjero conozca bien esta ley, reguladora de sus derechos y sus deberes. Una Ley de Extranjería se supone que debe garantizar y facilitar la convivencia multicultural; por eso, más que una traducción, es una necesidad social, imprescindible para hacer posible el ejercicio de los derechos y el correcto cumplimiento de las obligaciones.

Primer Diccionario jurídico español-árabe

La necesidad que los traductores tienen de utilizar diccionarios específicos en el campo jurídico viene siendo una exigencia desde años, necesidad que pretendemos satisfacer con la elaboración de este diccionario jurídico en la combinación lingüística español-árabe. Fue concebido al principio como una herramienta de trabajo y como una ayuda para los estudiantes de traducción e interpretación, pero después se comprobó, con un mayor y más exhaustivo contenido, que su manejo sería igualmente provechoso tanto para abogados como para cualquier otro profesional que, de forma

¹ Se publicó *por fin* en diciembre de 2007, editada por la Asociación Addiffatayn - Las Dos Orillas para el Diálogo de Culturas, en Córdoba.

directa o indirecta, trabaje en el campo del Derecho, ya sea en un idioma o en otro.

No fue tarea fácil. En primer lugar, por la inexistencia de diccionarios jurídicos árabe-español y viceversa —herramientas imprescindibles para el traductor—; en segundo lugar, por la ausencia de unificación de términos jurídicos en los países árabes —si bien es cierto que en la actualidad se está trabajando en ello—. Este gran vacío y esta gran necesidad de diccionarios se ven confirmados en la siguiente cita del Dr. Waleed SALEH ALKHALIFA, profesor universitario y traductor jurado (1999: 234):

Aún existe una notable carencia de diccionarios jurídicos árabe-español y español-árabe, carencia que es común a otros idiomas. El que realiza traducciones de estas características, se encuentra con serios problemas, porque no puede contar con el apoyo de los diccionarios, herramienta tan necesaria para el trabajo de cualquier traductor. Sabemos que existe más de un diccionario árabe-inglés y árabe-francés, pero el caso del español es lamentable.

Y, en tercer lugar, la incongruencia entre los sistemas jurídicos supone el mayor obstáculo al que se enfrenta el traductor jurídico. La dificultad es aún mayor cuando se trata de dos ordenamientos distintos y lejanos, pudiendo suponer la imposibilidad, a veces, de encontrar términos equivalentes debido a la historia, cultura, desarrollo ideológico y el orden social de cada sistema.

Conclusión

La creciente demanda del árabe, la globalización de los mercados y la creciente movilidad de personas y mercancías crean una demanda de traducción de todos estos tipos de documentos (inmigración, extranjería, documentos jurídicos-administrativos, académicos, comerciales y económicos). De la misma manera esta presencia de la traducción A-B-A en el mercado profesional requiere de su presencia en la formación de los futuros traductores si quieren estar capacitados para responder a las exigencias del mercado.

La idea de proceder a traducir las citadas leyes y la elaboración del diccionario jurídico español-árabe tuvo su gestación en el contacto constante con los inmigrantes árabes, que nos hicieron llegar sus preocupaciones e inquietudes. Todos estos factores nos ayudaron a tomar

aquella decisión basándonos, en primer lugar, en lo que afirma MOYA ESCUDERO (2001: 4):

Que el aprendizaje de la lengua y la cultura españolas es uno de los pilares fundamentales para lograr una correcta integración de los extranjeros en el seno de la sociedad hispana en condiciones de igualdad.

Somos conscientes de que este proceso de aprendizaje e integración es lento y necesita muchos esfuerzos; por eso, esperamos que el diccionario y la traducción de este tipo de documentos hayan logrado el principal de sus objetivos: informar y ayudar.

La presencia de inmigrantes suele plantear retos y exigencias para las sociedades de acogida, por lo tanto, no hay que desconsiderar el trabajo que ambos profesionales realizan en el contexto de la inmigración, esto es, equilibrar las balanzas, lingüísticamente hablando. Sin duda es un trabajo de mucho mérito.

Bibliografía

- ABRIL MARTÍ, M. I. (2006) *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular* [tesis doctoral], Granada.
- AGUESSIM EL GHAZOUANI, A. (2003) «La interpretación social», en el II seminario de la profesión: «La interpretación ante las instancias judiciales», 19 de marzo, Facultad de Traducción e Interpretación, Granada.
- AGUESSIM EL GHAZOUANI (2004a) «Inmigración, traducción y mediación intercultural (Ley de Extranjería y su traducción al árabe)», en *Puentes* 4, Granada.
- AGUESSIM EL GHAZOUANI (2004b) «Traducción social e inmigración», en *Turjuman, Revue de traduction et d'interprétation* 2.13.
- AGUESSIM EL GHAZOUANI (2005) *Traducción jurídico-administrativa e inmigración. Propuesta de traducción al árabe de la Ley de Extranjería en vigor* [tesis doctoral], Granada.
- AGUESSIM EL GHAZOUANI (2006) *Diccionario jurídico español-árabe*, Comares, Granada.
- AGUESSIM EL GHAZOUANI (2007) «El diccionario jurídico español-árabe como herramienta útil para la traducción en el ámbito del Derecho y la mediación intercultural»: < <http://translationjournal.net/journal/42juridico.htm>>.
- APARICIO GÓMEZ, R. (2005) «¿Qué es eso que llamamos integración?», 37-47 en *Tiempo de Paz* 76.

- CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (2005) *La mediación intercultural*: <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/contenidos/cas.asp?cod_contexto=4&id_Contenido=616> [consulta: 28.9.2005].
- DUCOLI, B. (2004) «Formación de mediadores interculturales», 1 en: Consejería de Bienestar Social, *La mediación intercultural*: <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/contenidos/cas.asp?cod_contexto=4&id_Contenido=616>. [consulta: 28.9.2005].
- FUNES LAPPONI, Silvina et al. (2002) «Una aproximación al concepto de mediación socioeducativa», 12-13 en *Ofrim*, Madrid.
- GARCÍA CASTAÑO, J. / A. GRANADOS MARTÍNEZ (2000) «Estudio de contextos multiculturales: ¿qué es una sociedad multicultural?», en: *Curso de Experto Universitario en Mediación Intercultural*, Universidad de Granada.
- KELLY, D. et al. (2003) «La traducción A-B en el mercado profesional», 43-64 en D. KELLY eds. *La direccionalidad en traducción e interpretación: perspectivas teóricas, profesionales y didácticas*, Atrio, Granada.
- MARTIN, A. (2000) «La interpretación social en España», 207-223 en D. KELLY ed. *La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*, Comares, Granada.
- MOYA ESCUDERO, M. coord. (2001) *Comentario sistemático a la Ley de Extranjería (L.O. 4/2000 Y L.O. 8/2000)*, Comares, Granada.
- SALEH ALKHALIFA, W. (1999) «El tortuoso camino de la traducción», 231-240 en M. DE HERNANDO LARRAMENDI / J. Pablo ARIAS coords. *Traducción, emigración y culturas*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.
- SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN (2006) *Anuario estadístico de inmigración*: <www.mtas.es> [consulta: 10.12.2007].
- SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN (2008) *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2007*: <www.mtas.es> [consulta: 28.1.2008].
- SIX, J. F. (1997), 205-206 en *Dinámica de la mediación*, Paidós, Barcelona.
- VALERO GARCÉS, C. ed. (2003) *Traducción e interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro*, Comares Granada.
- VALERO GARCÉS (2003) «Avances en la eliminación de barreras lingüísticas en entornos multiculturales: ¿de la infancia a la juventud en la traducción e interpretación en los servicios públicos?», E. ORTEGA ARJONILLA dir. *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*, vol. I, Atrio, Granada.